

REGLAMENTO DE BECAS
PARA TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
LA CIUDAD DE MÉXICO

SEGÚN ACUERDO CMCAP/06/07-2017

Modificado el 10 de octubre de 2018

Según el acuerdo CMCAP/10-10-2018/01



M^a Concepción González

REGLAMENTO DE BECAS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

José Vasconcelos: La educación debe ser la principal reivindicación social del pueblo mexicano; y tenemos que la educación es un derecho humano establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su concepto implica en el desarrollo del individuo, de sus capacidades intelectuales, morales y afectivas en concordancia con la cultura y la sociedad a la que pertenece. Entonces, podemos decir que la finalidad de la cláusula 55 del Contrato Colectivo de Trabajo que concede becas para realización de estudios oficiales en cualquier nivel educativo a los trabajadores de la UACM, con ello el sindicato y la universidad estamos contribuyendo al fortalecimiento de la educación de las personas, en particular de nuestros compañeros trabajadores. Con el derecho ganado y establecido en nuestro Contrato Colectivo de Trabajo y apoyo económico que nos da esta cláusula nuestros compañeros deberían aumentar sus capacidades intelectuales, morales y afectivas con el propósito de ser mejores seres humanos y miembros de nuestra sociedad.

Por lo que, presentamos este reglamento que tiene como finalidad establecer las normas, los detalles y las precisiones que corresponden para que sean asignadas las becas a los solicitantes con justicia, equidad y certeza.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los integrantes de la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad (en adelante CMCAP), para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo artículo 153-E y F a la cláusula 55 del Contrato Colectivo de Trabajo, establecen el siguiente reglamento para la asignación de becas de estudio a los trabajadores de la Universidad.

SEGUNDO. Que la CMCAP será la encargada de emitir y aprobar convocatorias, dictámenes y asignaciones de becas.

TERCERO. Que la Universidad publicará una lista semestral de estudiantes favorecidos con becas.

M^a Concepción González

CUARTO. Que las becas otorgadas se pagarán en forma mensual y no podrán pagarse por adelantado, salvo la existencia de casos fortuitos o de fuerza mayor.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para quien esté recibiendo o pretenda recibir los apoyos o beneficios que derivan del mismo.

ARTÍCULO 2º. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Aspirante:** trabajador(a) que solicita una beca.
- II. **Beca:** apoyo de carácter económico que se otorga al trabajador para la realización de estudios.
- III. **Becario:** trabajador beneficiado con una beca.
- IV. **CCT:** Contrato Colectivo de Trabajo de la UACM.
- V. **Convenio de Asignación:** documento que formaliza y define los términos y condiciones de la beca.
- VI. **Convocatoria:** publicación impresa y electrónica que informa a los trabajadores las características, calendarización y requisitos para obtener una beca.
- VII. **CMCAP:** Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad
- VIII. **Sindicato:** Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- IX. **UACM:** Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

DE LOS REQUISITOS PARA ASPIRAR A BECA

ARTÍCULO 3º. Las becas sólo podrán otorgarse de acuerdo con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular en alguna institución pública en la Ciudad de México y su zona conurbada.
- II. Plan o programa de estudios vigente de la Institución donde estudie.
- III. Llenar el formato de solicitud de beca y anexar comprobantes de calificaciones y/o inscripción correspondientes.
- IV. Los aspirantes podrán solicitar la beca a partir de una materia o asignatura inscrita de acuerdo con su plan de estudios e institución educativa.

ARTÍCULO 4º. El Reglamento de becas vigente será publicado para el conocimiento de los aspirantes en las páginas electrónicas oficiales (UACM y SUTUACM) para conocimiento y cumplimiento de lo ahí estipulado.



A/ª Concepcion Gonzalez

ARTÍCULO 5°. Las becas otorgadas dejarán de surtir efecto al término de los periodos señalados en la fracción IV del artículo 7° del presente reglamento, salvo que antes fueren revocadas por alguna de las causas señaladas a continuación:

- I. Cuando disfrute de otra beca, otorgada por la Universidad.
- II. Por haber proporcionado datos o documentos falsos al solicitar la beca.
- III. Por no presentar documento idóneo que acredite el avance académico al término del ciclo escolar de acuerdo con su plan de estudios con promedio mínimo de ocho (formato anexo).

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6°. Las convocatorias serán emitidas por la CMCAP al inicio de cada semestre escolar, e incluirán:

- I. Objetivo
- II. Requisitos
- III. Documentación
- IV. Monto de la beca
- V. Criterios de asignación
- VI. Vigencia de la convocatoria
- VII. Resultados

DE LA ASIGNACIÓN

Artículo 7°. La asignación se realizará tomando en cuenta los siguientes criterios:

- I. Tendrán preferencia los aspirantes que tengan mayor promedio al mínimo solicitado por el CCT.
- II. Tendrán preferencia los aspirantes con promedio mínimo de ocho, a excepción de los de nuevo ingreso.
- III. No hayan recibido la beca el semestre inmediato anterior a la fecha de la solicitud
- IV. En caso de que las solicitudes excedan el número establecido de becas se beneficiará a los aspirantes que:

- a) Estén próximos a terminar sus estudios con promedio mayor al mínimo solicitado por el CCT.
- b) Tengan el mayor número de cursos inscritos de acuerdo con su plan de estudios e institución educativa, con promedio mayor al mínimo solicitado por el CCT.
- c) Nunca se les haya otorgado la beca
- d) Haber aprobado todas las materias dentro del plan anual o semestral inmediato anterior a solicitar la beca, en la institución correspondiente con promedio de calificaciones igual o mayor a 8 (ocho).

V. El tiempo de asignación de la beca para cada aspirante no será superior a los periodos establecidos de manera oficial. Estos periodos comprenden para cada nivel educativo lo siguiente:

Tiempo	Nivel
1.5 año escolar	Primaria
1.5 año escolar	Secundaria
2 años escolares	Bachillerato
2.5 años escolares (o sus equivalentes)	Superior

Artículo 8°. El otorgamiento de la beca se formalizará con la firma del Convenio de Asignación entre el Becario y los Secretarios Técnicos de la CMCAP. El convenio estará disponible para su firma en la Subdirección de Recursos Humanos en las fechas que establezca la convocatoria.

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 9°. La CMCAP está obligada a:

- I. Dar seguimiento a la entrega de los recursos conforme al Convenio.
- II. Cancelar la beca en caso de incumplimiento del Convenio.
- III. Y todas las demás que sean necesarias para la aplicación de este reglamento.

M^{ra} Concepción González

Artículo 10°. El Becario está obligado a:

- I. Suscribir y cumplir el Convenio de Asignación.
- II. Sujetarse a los procedimientos establecidos por la CMCAP.
- III. Actualizar sus datos de contacto, correo electrónico, en caso de que cambien.
- IV. Informar por escrito a la CMCAP, en caso de suspender los estudios.
- V. Y todas las demás incluidas en la Convocatoria, Reglamento, Convenios y Acuerdos de la CMCAP correspondientes.
- VI. Realizar nuevamente el procedimiento establecido en la Convocatoria en caso de querer renovar la beca.

DE LA CANCELACIÓN

Artículo 11°. La beca se cancelará:

- I. Si el Becario incurre en incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio de Asignación y en este Reglamento.
- II. Por defunción del Becario.
- III. Por omitir información y/o proporcionar documentación falsa en cualquier momento del proceso.
- IV. Por renuncia escrita del Becario.
- V. Si el Becario es privado de su libertad.
- VI. En caso de cancelación, la beca será reasignada al siguiente aspirante que haya cumplido con los requisitos solicitados, y sólo se le pagarán los meses subsecuentes a la aprobación de la beca.

Artículo 12°. La CMCAP informará a la Subdirección de Recursos Humanos los nombres de los becarios a quienes se les cancele la beca.

DE LAS SANCIONES

Artículo 13°. En caso de incumplimiento la CMCAP analizará de manera bilateral la situación particular y la sanción pertinente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a la firma y publicación del mismo.

Segundo. Este reglamento no tendrá aplicación retroactiva.

Tercero. Los datos personales recabados y los expedientes de los becarios serán tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Cuarto. Toda situación no prevista en el presente reglamento se resolverá mediante análisis, debate y acuerdo de la Comisión.

REPRESENTACIÓN UACM

Secretario Técnico


Alberto Fernando Zúñiga Chávez

REPRESENTACIÓN SUTUACM

Secretario Técnico


María de Lourdes Cárdenas García

Se firma el presente Reglamento a las 15:00 del día 10 de octubre de 2018, por los integrantes de la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.